

*Acuerdo de 26 de enero relativo à la internacion y pago de los derechos por las mercaderías depositadas en Corinto, en virtud del bloqueo del puerto.*

El Gobierno:

Estando amenazado de bloqueo por parte del Gobierno del Salvador el puerto de Corinto, en cuyos almacenes existen depositadas algunas mercaderías; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Se permite que los dueños ó consignatarios de las mercaderías depositadas en los almacenes de la aduana de Corinto, las internen para el consumo interior de la República, pagando los derechos marítimos seis meses después de aforada y liquidada la póliza, si el monto del valor de las mercaderías, no excediese de dos mil pesos, y ocho meses si pasase de esta cantidad.

2º El Administrador y Contador exigirán á los comerciantes á quienes corresponda esta gracia, una obligación en papel del sello 3º para garantir el pago de los derechos que quedan á deber.

3ª Comuníquese.

Managua, enero 26 de 1863.—Martínez.

---